



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO SG-010-2023

De: Rocío L. Zavala A.
Secretaria General SECAPPH

Para: YEREMY MISAEL OSORIO
Unidad de Transparencia

Fecha: 13 de enero 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-026-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de diciembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-026-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Sociedad Cultural de Juticalpa.
- 2- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y SEMUJER.
- 3- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y BANASUPRO
- 4- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretaría de Educación de la República de Cuba
- 5- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretaria de Relaciones Exteriores



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com





Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

6- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá.

Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/tp



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com

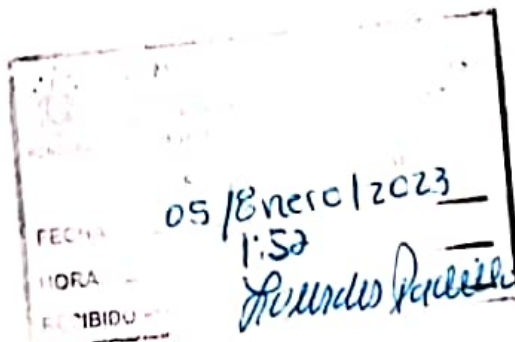


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ.

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, con tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, y de este domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras; quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022; y por otra parte **ALCALDE NORMAN SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Intibucá, identificado con cédula de ciudadanía número 1006-1969- 00388 **Representante**, institucional municipal mediante certificación N°2617-2021 punto III del acta N°74-2021 de fecha de 20 de diciembre de 2021, quien para efectos de este convenio se denominará **Corporación Municipal**, manifiestan;

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de La Presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión e instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.





CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la Identidad Nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y los patrimonios.

CONSIDERANDO Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos políticos, educativo y cultural siendo las organizaciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO Que Ambas tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura por medio de la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 14 de la ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.



CONSIDERANDO Que el artículo 120 de la ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo Municipal y en coordinación con la Corporación Municipal de Intibucá Departamento de Intibucá.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente siguiente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Cooperar y unir voluntades y esfuerzos orientados al fomento, promoción, difusión y desarrollo del arte, la cultura y patrimonios nacionales en cuanto a recursos, capacidades técnicas, administrativas y logísticas para el apoyo de todo tipo de proyectos de las dos instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aprovechar los recursos financieros y el talento humano del que disponen las partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a las instituciones.





- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación
- Participar en acciones que fomenten y desarrollen el arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural y artístico.

CLASULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECAPPH

1. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por **SECAPPH**; de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
2. Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que se acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. En el desarrollo de proyectos de investigación.
2. En la organización e implementación de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios y otras.
3. En el intercambio de experiencias de trabajos y actividades artísticas.



4. En la conformación de redes de apoyo y colaboración en distintas áreas disciplinarias.
5. En la incidencia y gestión para el diseño, construcción de la Casa de la Cultura en el Municipio de Intibucá
6. Incrementar la creación, producción y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales.
7. Incrementar la producción, integración, difusión, uso y puesta en valor de la información generada por las entidades firmantes de este convenio.
8. **Corporación Municipal** deberá presentar liquidación de los fondos transferidos semestral o trimestralmente (de acuerdo a lo convenido por las partes anualmente).

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante cartas de ejecución y planes de trabajo conjunto, en los que se precisará: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.



CLASULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este Instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, La SECAPPH designa a la Licenciada **GILLIAN CASANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com. y; la **Corporación Municipal** designa al Licenciado **RICARDO FIALLOS**, con número de teléfono: 3351-1589. Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de las partes, todo lo



Edificio Mónica, Barrio La Guadalupe,
Esquina opuesta a Supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 2235-7244
Correo electrónico: secapph.gob.hn@gmail.com

relacionado con el propósito de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES. - El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA DECIMO UNA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.





Edificio Mónica, Barrio La Guadalupe,
Esquina opuesta a Supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 2235-7244
Correo electrónico: secapph.gob.hn@gmail.com

En FE de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación y Asistencia en un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de diciembre del 2022.




GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.
SECAPPH



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ

